

CONVOCATORIA UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A AL 66,67% DE LA JORNADA. OEP ESTABILIZACIÓN 2022, PERSONAL LABORAL FIJO, A CUBRIR POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN TURNO LIBRE.

ANUNCIO

Esta Alcaldía pone en conocimiento de los posibles interesados, a los efectos oportunos, que en el **Boletín Oficial del Estado, núm. 5, de fecha 6 de enero de 2022**, se ha publicado anuncio de la Resolución de 3 de enero de 2023, del Ayuntamiento de Albolote (Granada), referente a la convocatoria de **una plaza de Psicólogo/a, mediante concurso en turno libre**.

Los interesados cuentan con un plazo de presentación de instancias de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el BOE señalado anteriormente. Dichas instancias se presentarán, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Las Bases de dicha convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, núm. 232, de fecha 5 de diciembre de 2022.**

El pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 30 €, deberá ser ingresado en la cuenta bancaria de titularidad municipal **ES7221004304271300245171**.

Albolote, a fecha de firma electrónica
El Alcalde
D. Salustiano Ureña García



NÚMERO 6.033

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Delegación de Alcaldía***EDICTO**

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución nº 2022-1502, de fecha 25 de noviembre de 2022, con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LRBRL, 7/1985, de 2 de abril, que dice "los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde".

Visto que en el mismo sentido se manifiesta el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece "corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus funciones".

Debiendo ausentarse el Sr. Alcalde del término municipal por motivos personales, de conformidad con el artículo 47.2 del citado Reglamento, según el cual, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponde sin expresa delegación RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar la Alcaldía durante el periodo comprendido entre los días del 28 de noviembre al 7 de diciembre de 2022, ambos inclusive, en el primer Teniente de Alcalde D. Juan Manuel Ocaña González.

SEGUNDO.- Dar traslado del mismo al interesado, al resto de ediles de la Corporación a los efectos oportunos y proceder a su publicación en el BOP de Granada.

Albolote, 25 de noviembre de 2022.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.052

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases para una plaza de Psicólogo/a al 66,67% de la jornada, por concurso, OEP Estabilización 2022

EDICTO

Se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022 se ha adoptado el acuerdo de aprobación de Bases para una plaza de Psicólogo/a al 66,67% de la jornada, por concurso. OEP Estabilización 2022, las cuales se transcriben a continuación.

BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A MUNICIPAL, AL 66,67% DE LA JORNADA, PERSONAL LABORAL FIJO, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE E INCLUIDAS EN LA OEP DE ESTABILIZACIÓN DEL AÑO 2022, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Psicólogo/a, grupo A1, al 66,67% de la jornada, por el procedimiento de concurso, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Albolote e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización para el año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 20 de mayo de 2022, con corrección en Boletín Oficial de la Provincia nº 105, de 3 de junio de 2022.

Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público que establece que las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1. Naturaleza y características de la plaza a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1.- Denominación del puesto: Psicólogo/a

1.2.- Número de plazas a cubrir: 1.

1.3.- Jornada: al 66,67% de la jornada.

1.4.- Naturaleza del contrato: Laboral fijo.

1.5.- Grupo: A1

1.6.- Regulación jurídica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRRL).

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

1.7.- Retribuciones básicas y complementarias que les correspondan, según la legislación vigente, la plantilla y el anexo de personal del Ayuntamiento.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso a la plaza convocada, los/as aspirantes deben reunir los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido será Licenciatura/Grado en psicología y/o titulación u homologación equivalente. La equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Podrán presentarse al proceso selectivo cuantos aspirantes cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

1) Solicitud exponiendo la voluntad de presentarse a la presente convocatoria conforme al ANEXO I de las presentes bases.

2) Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.

3) Fotocopia del título que acredite estar en posesión de la titulación exigida.

4) Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 30 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES7221004304271300245171 con la indicación "Proceso selectivo plaza de psicólogo/a, OEP de estabilización 2022".

Las personas aspirantes presentarán, junto a lo antes señalado, aquellos documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el contenido de la base 5ª de la presente convocatoria.

Los documentos aportados deberán ser copias de los originales. Tras la finalización del proceso selectivo los/as aspirantes propuestos para su contratación deberán, de manera previa, aportar los originales de los documentos presentados, de no hacerlo, en el plazo que se estipule, se procederá a proponer al siguiente aspirante por orden de prelación.

3. Admisión de aspirantes.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en su caso. En dicha resolución, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, se indicará la causa de la exclusión y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados, a contar desde la publicación en el BOP.

La resolución aprobando la lista provisional se considerará definitiva en ausencia de reclamaciones o de subsanación de defectos durante dicho plazo, bastando solo diligenciar este hecho.

Trascurrido el plazo de presentación de reclamaciones, en caso de haberlas, se dictará resolución resolviendo las mismas y aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

4. Tribunal.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

Única y excepcionalmente para los procedimientos de estabilización realizados al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y, debido a la urgencia de las convocatorias que deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2022, el tribunal se determinará por resolución de la Alcaldía, debiendo estar informada por la Jefa del Servicio de Recursos Humanos y Fiscalizada por el Interventor la resolución.

El Tribunal de Selección estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a y vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los/as aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores.

El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre

estos concurren el Presidente/a y el Secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente/a.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases.

5. Procedimiento de Selección. El sistema de selección, será el de Concurso (hasta 10 puntos).

El procedimiento de selección, de conformidad con la DA Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, es el concurso.

Durante el plazo de presentación de instancias, en el periodo establecido en la base 3, se adjuntarán a las mismas los justificantes de los méritos alegados por los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquellos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de las citadas instancias.

Los méritos alegados se justificarán aportando copia de los documentos originales. Los/as candidatos/as que resulten propuestos para su contratación, previa a la formalización de la misma, deberán aportar los documentos originales de los que alegaron para su valoración en el proceso selectivo.

El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

La experiencia profesional en Administraciones Públicas se justificará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano competente de dicha Administración, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que se ocupa o se haya ocupado, con expresión del tiempo que se ha venido desempeñando y relación jurídica que ha se mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse, en todo caso, mediante el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. A él se unirá cualquiera de los siguientes documentos: contrato de trabajo registrado en el Servicio de Empleo de la Comunidad Autónoma correspondiente, certificado de empresa en modelo oficial, o cualquier otro documento oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (hasta un máximo de 6 puntos):

a) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de psicólogo: 0,05 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de coordinador de programas de prevención de adicciones y drogodependencia: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de psicólogo: 0,025 puntos.

d) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto o plaza de coordinador de programas de prevención de adicciones y drogodependencia 0,025 puntos.

e) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de Psicólogo o coordinador de programas de prevención de adicciones y drogodependencia: 0,013.

Como la plaza convocada es a tiempo parcial, se valorarán los días de servicio, independientemente de la duración diaria de la jornada.

B) Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

a) Cursos de perfeccionamiento recibidos:

Se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, así como los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de formación continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas ni aquellos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

6. Listas de aprobados.

Una vez finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia, la relación de los/as candidatos/as que hubiesen superado la misma, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones totales obtenidas por cada uno de los/as aspirantes.

Dicha valoración tendrá carácter provisional. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, para formular alegaciones a la misma.

La relación definitiva de aprobados será publicada en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y elevada al Sr. Alcalde de la Corporación, con propuesta de normalización de contrato.

En caso de que una vez concluido el proceso selectivo, por concurso, resultara que existe empate entre varios/as aspirantes para ocupar plaza, se desempatará atendiendo, a quien hubiera obtenido más puntuación

en el apartado 5.A.b) del concurso, de persistir el empate, por el/la aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 5.B.a).

De no ser posible realizar el desempate de las anteriores formas se procederá a hacerlo por sorteo público, la fecha del mismo será publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento. La forma del sorteo será decidida por los miembros del Tribunal y comunicada, por el mismo, a los aspirantes el mismo día de su realización en ese acto público, debiendo quedar constancia de la misma en el acta que se levante de la sesión.

El Tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

7. Presentación de documentos y nombramiento o contratación.

En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este ayuntamiento, los/as aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Copia auténtica del DNI.
- b) Copia auténtica de la titulación exigida.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al cuerpo o escala objeto de la presente convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser nombrado o contratado, debiendo procederse, en ese caso conforme dispone el artículo 61.8 del TREBEP.

8. Formalización del contrato.

Recibida la propuesta de nombramiento, el Sr. Alcalde procederá a la formalización de los contratos, que deberán realizarse a partir del 1 de enero de 2023, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9. Base final.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 8, 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN DE PSICÓLOGO/A, AL 66,67% DE LA JORNADA, POR CONCURSO, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

PSICÓLOGO/A

CONVOCATORIA BOE DE FECHA:

DATOS PERSONALES

Apellidos: Nombre: DNI:

Fecha de Nacimiento: Nacionalidad:

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

ELECTRÓNICA

PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: Código Postal:

Teléfono: Correo Electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

El resguardo de pago de derechos de examen

Fotocopia de los méritos para la fase concurso

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Albolote, a de de 2022

FIRMA

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE

Según la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el Ayuntamiento de Albolote incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito a esta Administración, dirigida a la Alcaldía-Presidencia, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios.

Albolote, 26 de noviembre de 2022.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.053

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Bases de una plaza de Conserje, Estabilización 2022

EDICTO

Se hace público que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2022, se ha